



ACTA DE AUDIENCIA No. 438-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
21	11	2023	PALOQUEMAO	11001609906520231105400	448985	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: MINELLA CETINA AGUIRRE FISCAL 227 SECCIONAL				minella.cetina@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR BENIGNO DELFIN LEON DIAZ				delfikleon@gmail.com		
INDICIADO: URIEL ALEXANDER SERRATO SERRATO				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
MINISTERIO PUBLICO EDGAR MAURICIO CANCINO FORERO				ecancino@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECIÓ)		
VICTIMA SANDRA VIVIANA TRUJILLO				vivitru2505@gmail.co		
APODERADO DE VICTIMAS JOHANN SEBASTIAN TORRES GALEANO				johanngal01@gmail.com 317 652 0050		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:49 A.M.				Finalización: 6:10 P.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia de la continuación de la audiencia iniciada el pasado 19 de noviembre, la cual se adelanta de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal, el defensor, víctima y apoderado de víctimas.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería al abogado JOHANN SEBASTIAN TORRES GALEANO, identificado con la C.C. 1016060715 y T.P. 407062, para que represente los intereses de la señora SANDRA VIVIANA TRUJILLO.

Despacho: Solicitó a la Fiscalía reiterar el acto de comunicación.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad del señor URIEL ALEXANDER SERRATO SERRATO, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONCURSO HOMOGENEO art. 205, 211 Nral 5, 31 y 229 inciso 2º del C.P.**, a título de dolo.

Apoderado de Víctimas: Solicito que se complemente la imputación frente a la violencia psicológica a la víctima.

Fiscalía: Indicó que hay violencia física y psicológica, verbal inclusive económico.

Defensor: Solicitud aclaración respecto del delito de violencia intrafamiliar y especifique si dicha violencia esta subsumido en el delito sexual. Así mismo, no se especificaron las circunstancias de la acción que se realizó en cada una de las fechas en que se realizaron las conductas.

Fiscalía: Como quiera que es un acto de comunicación dejo sentada la imputación en esos términos. Señaló que las fechas son puntuales y la víctima fue objeto de agresiones sexuales.

Despacho: Solicitó aclaración frente al lugar de los hechos y el concurso.

Fiscalía: Indicó que unos hechos que ocurrieron en la residencia de la víctima y posteriores en la casa del procesado, frente al concurso indicó que es heterogéneo.

Apoderado de Víctimas: Refirió que los hechos ocurrieron en la casa de la víctima.

Fiscalía: Dijo que solo cuenta con la información del proceso.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Despacho: Suspendió la audiencia para que la fiscalía se comunique con el apoderado de víctimas para lo pertinente.

Apoderado de Víctimas: Expuso que la víctima le informó que tuvo encuentros sexuales en moteles.

Despacho: Refirió que la fiscalía ya realizó el acto de comunicación, quien explicó que se sostiene en la comunicación ya realizada.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:52 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de homicidio, en calidad de autor, para el señor **URIEL ALEXANDER SERRATO SERRATO**, identificado con la **C.C. 80157251**.

Despacho: Deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por la fiscalía.

Se suspende la audiencia 20 minutos siendo las aproximadamente las 12:10 p.m. para escuchar las intervenciones de las partes, dándoles un tiempo prudencial a las partes para verificar los elementos probatorios.

Fiscal: Solicitó suspender la audiencia por temas de salud.

Despacho: Accedió a la solicitud elevada por la defensa, es así que se dispone continuar a la 1:30 p.m. Se suspende la diligencia siendo las 12:17 p.m.

Se reinicia la audiencia siendo la 1:34 p.m..



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Apoderado de Víctimas: Solicitó que se acceda a la solicitud elevada por la fiscalía y remitió un audio del cual realizó precisiones.

Defensa: Solicito que no se imponga medida de seguramiento en contra de su defendido, como quiera que hay serias dudas de los tipos penales endilgados sustentado en contradicciones en las afirmaciones referidas por la víctima que se advierten en los elementos enviados por la fiscalía, así mismo, sustenta su solicitud de no imposición de medida de aseguramiento en elementos probatorios, con los que pretende desvirtuar la información referida por la Fiscalía.

Despacho: Deja constancia de la documentación aportada por la defensa.

Fiscalía: Confirmó recibido de la documentación y refirió que nos e tenga en cuenta una medida de protección referida por la defensa, la cual no fue allegada.

Apoderado de Víctimas: Confirmó recibido de la documentación y no presentó manifestación alguna.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de acceso carnal en concurso homogéneo, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2°), (art. 310. Núm. 1° y 2°), y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del señor **URIEL ALEXANDER SERRATO SERRATO**, identificado con la **C.C. 80157251**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia, conforme al ART. 307 Literal A Núm. 2° del C.P.P., ubicado en la CALLE 2 A No. 86 D- 54 Barrio Patio Bonito Localidad Kennedy.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o INPEC

Fiscalía: Sin recursos

Apoderado de Víctimas: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 6:10 P.M.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Se dispone CANCELAR la orden de captura la orden de captura No. 046-2023 expedida por el Juzgado 60 Penal Municipal de Garantías el 16 de noviembre de 2023, lo anterior, por cuanto se cumplió el fin de la misma.

Link de audiencia: 1 <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/1f149e89-56b4-4256-8946-430c44130f29?vcpubtoken=028d78ca-a7c0-40a8-8993-8697e812da2d>
2 <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8c014548-74f2-4e8d-8f39-e8a0d3b25315?vcpubtoken=09af2347-4c30-4379-8b1a-8d9a1c061b00>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76